



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)

**TRASLADO
(ART. 172 LEY 1437 DE 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de fecha 23 de agosto de 2012, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy y por el término de treinta (30) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F.", al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (a): ORBE S.A. CONSTRUCCIONES

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "I.C.B.F."

APODERADO (a): DR (a): BENJAMIN HERNANDEZ CAAMAÑO

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

RADICACIÓN: 2012-00112-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. Art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

**EL TÉRMINO VENCE EL 5 DE MARZO DE 2013, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**

**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria**